

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1865
5 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS Y FRANCÉS

CANADÁ

DOCUMENTO DE TRABAJO

Consideraciones sobre el valor de un determinado proyecto

Medidas para fomentar la transparencia y la confianza y propuestas sobre un tratado para la seguridad en el espacio

1. Las medidas para el fomento de la transparencia y la confianza en la esfera de la no proliferación, el control de los armamentos y el desarme son instrumentos que se utilizan a menudo para seguir avanzando cuando la comunidad internacional no consigue el consenso necesario para la concertación de algún tratado. A veces son un precursor de lo que se confía en que habrá de llegar. El ejemplo mejor conocido es la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, aprobada el 13 de diciembre de 1963 (resolución 1962 (XVIII)). Al leer de nuevo el documento, sorprende observar con qué precisión se anticipaba en la Declaración el texto del Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967¹. Retrospectivamente, debe concluirse que los autores de esos principios jurídicos tenían en mente el resultado final del Tratado cuando se sentaron a escribir. Una pregunta que sigue teniendo vigencia es si deberíamos hacer lo mismo en relación con la seguridad en el espacio y comenzar con la redacción de un código de conducta en el que se aborden las cuestiones que quedaron por resolver en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, o si deberíamos poner en marcha directamente la negociación de un nuevo tratado.

2. El Tratado sobre el espacio ultraterrestre es lo mejor a lo que se podía llegar en materia de seguridad en el espacio durante la época de la guerra fría. Sirvió para prohibir el emplazamiento de armas de destrucción en masa en el espacio. Sirvió también para prohibir la utilización militar de la Luna y otros cuerpos celestes, pero permitió la utilización militar del espacio exterior con fines pacíficos. Se prohibió la interferencia hostil contra los objetos situados en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos -una frase que se interpretó como "no agresión". Para hacer frente a la posibilidad de que los objetos situados en el espacio ultraterrestre adquiriesen un comportamiento agresivo, en el Tratado se hacía referencia a la Carta de las Naciones Unidas para afirmar que el derecho de un Estado a la legítima defensa se aplicaría también en relación

¹ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, 601 U.N.T.S. 206 (1967).

con sus actividades en el espacio. Debe recordarse que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre se redactó en un momento en que las armas nucleares eran el único modo de atacar con éxito un satélite, tras el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares de 1963², por el que prohibieron los ensayos nucleares o cualquier otra explosión nuclear en el espacio.

3. En enero de 2007 se produjeron nuevos ensayos de un arma antisatélite basada en mecanismos de destrucción de origen físico obtenidos gracias al continuo avance de la tecnología de las armas convencionales. La cantidad de chatarra espacial generada por el último ensayo volvió a demostrar por qué en 1985 el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la entonces Unión Soviética pusieron fin unilateralmente a los ensayos de ese tipo de armas. La utilización sostenible y en condiciones de seguridad del espacio ultraterrestre por la comunidad internacional no es compatible con la producción de chatarra espacial que supondría la realización de nuevos ensayos de armas antisatélite, por no hablar de la difícil recuperación de los efectos nocivos y en gran escala que supondría librar la primera guerra de la humanidad en el espacio con armas tan destructivas e indiscriminadas. De hecho, incluso las colisiones entre objetos que ya hay en el espacio podrían comenzar a limitar la utilización sostenible y en condiciones de seguridad del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La producción o el abandono de restos en el espacio exterior acarrearían el riesgo de producir más chatarra espacial por colisión con satélites activos o inactivos. El reciente incidente de colisión entre los satélites Iridium y Cosmos es un fehaciente recordatorio de esa posibilidad.

4. El continuo avance de la ciencia y la tecnología ha puesto también a varios Estados en condiciones de desarrollar interceptores de defensa contra misiles balísticos que pueden destruir los vehículos de reentrada y los cohetes propulsores de esos misiles utilizando mecanismos convencionales de impacto. En muchos aspectos, la lucha de la comunidad internacional por evitar la proliferación de las armas nucleares y sus vectores, y el hecho de que algunos Estados sigan estando en posesión de armas nucleares, se está extendiendo a la cuestión de la seguridad en el espacio.

5. Los objetivos del Canadá en materia de seguridad en el espacio pueden encontrarse en la yuxtaposición del derecho de paso de los objetos situados en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el derecho a la legítima defensa que se consagra en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y en la Carta de las Naciones Unidas, junto con la existencia de una capacidad tecnológica que hace posible la utilización de armas convencionales para destruir con éxito objetos situados en el espacio. Ésa es la labor que quedó por concluir en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre. Esas nuevas normas de comportamiento deben abordar la realización en el espacio de actividades de carácter pacífico, así como el uso de la fuerza amparado por la Carta de las Naciones Unidas. Se podría decir que las garantías de seguridad deberían conllevar la garantía de paso seguro para los objetos situados en el espacio. ¿No lo cree? Plántese una sencilla pregunta "¿Debería garantizarse el paso seguro a la primera arma situada en el espacio o prohibirse la interferencia hostil contra ella?"³.

² Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, 480 U.N.T.S. 43 (1963).

³ Por ejemplo, un interceptor de defensa contra misiles balísticos emplazado en el espacio, un arma antisatélite emplazada en el espacio o un sistema orbital de bombardeo.

6. Analicemos, por ejemplo, el compromiso que figura en el artículo II del proyecto de tratado ruso-chino para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre⁴ de "no recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre". Obsérvese cómo ese compromiso sigue a otro por el que se prohibiría el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Algunos han afirmado que la disposición sobre la no utilización de la fuerza que figura en ese proyecto de tratado no hubiera servido para prohibir el ensayo de un arma antisatélite realizado por China en 2007 contra un satélite de su propiedad.

7. Desde entonces, la Unión Europea (UE) ha propuesto un proyecto de código de conducta para las actividades realizadas en el espacio exterior⁵ que, aunque elaborado fuera del marco de la Conferencia de Desarme, fue distribuido a todos los miembros de la Comisión de Desarme el 12 de febrero, en el que se define lo que la UE considera normas aceptables de comportamiento para mejorar la seguridad y la predecibilidad de las actividades realizadas en el espacio para todos. La UE inició su labor en el contexto de renuencia de la anterior Administración de los Estados Unidos de América a participar en cualquier instrumento jurídicamente vinculante que pudiera limitar la libertad de acción de ese país en el espacio. En el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de código de conducta de la UE se pide a los Estados firmantes que:

se abstengan de realizar cualquier acto intencional que cause o pueda causar, directa o indirectamente, daños a objetos situados en el espacio o su destrucción, a menos que ese acto se lleve a cabo para reducir al mínimo los restos espaciales o esté justificado por imperativos de seguridad;

Ese proyecto de código de conducta se hizo público muchos meses después de que los Estados Unidos de América modificaran con éxito un interceptor de defensa contra misiles balísticos para destruir a baja altitud un satélite en órbita en degradación a fin de reducir al mínimo la generación de chatarra espacial, destrucción que se llevó a cabo con el objetivo de proteger la seguridad pública.

8. De la garantía de seguridad que propone la UE surgen dos cuestiones. La primera es que no se contempla expresamente la prerrogativa de la seguridad nacional como motivo justificado para la producción de chatarra espacial. Algunos Estados podrían no aceptar esa restricción a su seguridad nacional cuando se enfrenten a la posibilidad de que un adversario despliegue una

⁴ Carta de fecha 12 de febrero de 2008 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente de la Federación de Rusia y el Representante Permanente de China, por la que se transmiten los textos en chino y ruso del proyecto de "Tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre", presentado por la Federación de Rusia y China, CD/1839, 29 de febrero de 2008.

⁵ Proyecto de código de conducta para las actividades realizadas en el espacio exterior, aprobado por el Consejo en su reunión de los días 8 y 9 de diciembre de 2008, Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 17 de diciembre de 2008, N° 17175/08, PESC 1697, CODUN 61.

constelación de un número importante de armas en el espacio. La segunda cuestión es que, si se compara con otras propuestas posibles que ofrecen una garantía de seguridad más firme, deja abierto el camino de la proliferación de armas antisatélite, un camino que debería cerrarse.

9. Teniendo en cuenta que los medios para garantizar la incineración de los satélites en condiciones de seguridad durante la reentrada en la atmósfera terrestre pueden incorporarse de antemano en los satélites durante la etapa de diseño, cabe afirmar que una garantía mejor que las que se contemplan en el proyecto de código de conducta de la UE o en el proyecto de Tratado ruso-chino, sería que la comunidad internacional acordara una prohibición o aceptase una promesa del siguiente tenor:

10. Los Estados [partes]/[firmantes] del [Tratado]/[Código de Conducta] no [deberán]/[deberían] ensayar o utilizar ningún arma contra ningún satélite con el fin de dañarlo o destruirlo.

11. Obsérvese que ese compromiso debería contemplarse, una vez más, en conjunción con una prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, a fin de no crear inadvertidamente un santuario para el emplazamiento de armas en el espacio. Además, con la prohibición del ensayo o la utilización de un satélite como arma para dañar o destruir cualquier otro objeto se abordaría la amenaza latente que supone la posibilidad del doble uso de un satélite pacífico como arma. Tomadas en conjunto, esas tres normas servirían para proscribir el conflicto armado en el espacio derivado de la aplicación de la fuerza física.

12. Resulta interesante observar que esas normas pueden elaborarse sin que sea necesario definir lo que es un arma, un satélite o incluso el espacio ultraterrestre, puesto que los efectos del arma quedan incluidos en las prohibiciones que se proponen, un satélite es un objeto en órbita alrededor de la Tierra u otro cuerpo celeste y la prohibición del emplazamiento de cualquier arma en el espacio ultraterrestre puede redactarse tomando como modelo el texto del artículo IV del Tratado sobre el espacio ultraterrestre. Para ayudar en la verificación de un tratado o la vigilancia del cumplimiento de un código de conducta, la definición de ensayo podría basarse también en la siguiente: por "ensayo" se entiende "poner a prueba en vuelo o sobre el terreno de una forma observable con los medios técnicos de [verificación]/[vigilancia del cumplimiento] de carácter nacional o multinacional de que disponga un Estado [parte]/[firmante]".

13. La anterior propuesta en materia de seguridad conllevaría la correspondiente garantía de seguridad al prevenir la producción de chatarra o restos espaciales que pudieran dar lugar a la generación de más restos en colisiones posteriores. Por tanto, la garantía de seguridad que se propone ayuda a velar por la sostenibilidad del uso del espacio ultraterrestre en el futuro. El riesgo que supondría para la comunidad internacional aprobar una propuesta más débil es que se estaría aceptando que quedara abierto el camino de la proliferación del ensayo de dispositivos especialmente diseñados o modificados para actuar como armas antisatélite capaces de provocar efectos indiscriminados, con la consiguiente generación de chatarra espacial, o se estaría cerrando un camino para la adopción de las necesarias medidas de legítima defensa contra la posibilidad de que en el futuro haya armas emplazadas en el espacio.

14. Esta intervención debería servir para demostrar que debemos actuar con gran cuidado cuando nos apartamos de los cimientos conocidos del Tratado sobre el espacio ultraterrestre. Habla también de la necesidad de que cualquier nueva norma que afecte a las actividades de los

Estados en el espacio ultraterrestre ha de negociarse en un foro apropiado. La adopción de medidas prácticas para la seguridad y la sostenibilidad de las actividades realizadas en el espacio no deberían inhibir el deseo colectivo de conseguir unas firmes garantías de seguridad para las actividades que actualmente se realizan en el espacio ultraterrestre con la aceptación de la comunidad internacional. Aun así, la mayoría de los Estados reconocen que, a medida que avanzamos hacia el futuro, resulta necesario elaborar nuevas normas de comportamiento en relación con las actividades realizadas en el espacio a fin de velar por su uso sostenible y en condiciones de seguridad teniendo plenamente en cuenta los avances conseguidos en la tecnología de las armas convencionales. A ese respecto, el Canadá propone que las garantías de seguridad se consideren en el marco de la Conferencia de Desarme y las medidas prácticas encaminadas a velar por la seguridad y la sostenibilidad de las actividades realizadas en el espacio se consideren en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Para que esos foros no trabajen de forma aislada y contradictoria, los Estados miembros de ambos órganos internacionales deben tener en cuenta la posibilidad de intensificar la coordinación entre ellos.

15. Más recientemente, la nueva Administración de los Estados Unidos de América ha anunciado su intención de retomar su puesto de liderazgo en las cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre con una "prohibición mundial de las armas que interfieran con los satélites militares y comerciales"⁶. Creemos que esa primera señal debe servir de acicate para nuestros debates en curso sobre la seguridad en el espacio en el seno de la Conferencia de Desarme. También acogemos con agrado los nuevos pronunciamientos de la Administración de los Estados Unidos de América sobre cuestiones relacionadas con la no proliferación nuclear y con el desarme nuclear y confiamos en que ayudarán también a avanzar en el terreno de la seguridad en el espacio. El hecho de que un importante actor en la escena espacial haya adoptado un nuevo enfoque político debe también servir de apoyo para nuestros esfuerzos por definir colectivamente nuevos comportamientos aceptables para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre en el marco de la Conferencia de Desarme.

16. A medida que avanzamos en esta importante esfera, recordemos la anterior experiencia colectiva con la *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre* y tengamos presentes desde el primer momento las nuevas garantías jurídicas que todos querríamos que gobernasen nuestras actividades en el espacio ultraterrestre. La redacción en primer lugar de unas firmes garantías de seguridad, como una declaración de principios jurídicos no vinculante, podría ofrecer a la comunidad internacional una tercera salida a las dos preguntas que se plantean al principio del presente documento.

⁶Puede consultarse en la dirección www.whitehouse.gov bajo el encabezamiento "Garantizar la libertad en el espacio", publicado el 18 de febrero de 2009.